MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

201-17

ACUERDO DE CONCEJO
N° 155-2017-MPC

Cañete, 27 de Setiembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de setiembre del 2017, la solicitud de licencia sin goce de dieta, presentada por el Sr. Pedro Spadaro Yaya, Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, en fecha 26 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 145-2017-MPC de fecha 08 de setiembre del 2017, se aprobó licencia sin goce de dieta a favor del regidor – Sr. Pedro Spadaro Yaya, por el periodo de 30 días naturales en las fechas de 25 de agosto al 23 de setiembre del 2017; según los considerandos dicha licencia fue otorgada por razones de salud;

Que, el numeral 27, Art. 9° del de la Ley N° 27972, establece como una atribución del concejo municipal "aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores no pudiendo concederse licencias simultáneas a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de regidores";

Que, asimismo, el inciso g), Art. 7° del Reglamento Interno de Concejo, (aprobado con Ordenanza N° 018-2005-MPC de fecha 10 de junio de 2005 y rectificado con Ordenanza N° 014-2014-MPC de fecha 22 de mayo de 2014), señala que en el caso de licencia por enfermedad, y previa sustentación documentada el Concejo aprobará la correspondiente licencia hasta por tres meses calendarios y excepcionalmente una prórroga por tres meses adicionales, al término del cual será de aplicación lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al documento del visto, el Sr. Pedro Spadaro Yaya, Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita al Pleno de Concejo, otorgar licencia sin goce de dieta por el lapso de treinta (30) días naturales por razones de salud, a partir de la fecha; en concordancia con el numeral 27 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a la deliberación del Pleno de Concejo, considera que es necesario aprobar lo solicitado por el regidor Pedro Spadaro Yaya, por su estado de salud por los días señalados sin goce de dieta mientras dure la licencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 27), de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto UNÁNIME; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de licencia sin goce de dieta solicitada por el Sr. Pedro Spadaro Yaya, Regidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, por el periodo de treinta (30) días naturales, en las fechas de 24 de setiembre al 23 de octubre del 2017, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerente de Secretaría General notificar a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lic. Alexander Juan Bazán Guzmán
ALCALDE